

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 5569.-

Zapallar,

2 4 SEP 2015

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorándum N° 286/2014 de fecha 26 de agosto de 2014, la Directora del Departamento de Educación Municipal, doña Raquel González Karadima, solicito a la ex Administradora Municipal, la regularización del pago de factura N° 00180 de fecha 21 de agosto de 2014, extendida por Natura Nativa S.A., por un monto total de \$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos) IVA incluido, consistente en los elementos restantes de la implementación de una sala preescolar denominada Sala Pulpo en el Liceo Zapallar, cuyo proceso había comenzado con los Términos de Referencia para adquirir material didáctico DAEM FAGEM para implementación de salas preescolares, lo que fue aprobado por Decreto de Alcaldía N° 1.606/2014, de fecha 28 de marzo de 2014. Indica la Directora del Departamento de Educación Municipal, que fue entregada factura con detalle de materiales no convenidos por escrito en el contrato, pero si necesarios para la realización del proyecto.
- 2.- Factura N° 00180, de fecha 21 de agosto de 2014, extendida por la empresa Natura Nativa S.A., Rol Único Tributario N° 76.036.772-9, por un monto total de \$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos) IVA incluido, recepcionada por doña Sandra Reinoso Espina, administrativa del Departamento de Educación Municipal, cuyo detalle contiene: 30 horas de capacitación; 14 sillas con contenidos; 6 mesas romboides; 1 mesa profesoras; 2 sillas rojas; 6 cubos contenedores; 1 zócalo; 50m² de pavimento piso flotante; 80m² de pintura; 20m² de emparejamiento de cielo; 1 pizarra lavable; 4 metros de doble cortina; 3 huinchas con letras, números y calendario; 2 posters (cuerpo humano y nutrición); 1 pizarra magnética con imanes; 8 colchonetas articulables; 1 basurero de reciclaje; y 1 estación meteorológica.
- **3.-** Acta de Entrega del Departamento de Educación Municipal, de fecha 25 de agosto de 2014, en la cual consta que en la sala de prekinder del Liceo Zapallar se encuentran instalados los siguientes materiales según detalla factura N° 00180 emitida por Natura Nativa S.A., con fecha 21 de agosto de 2014: 14 sillas con contenidos; 6 meses romboides; 1 mesa profesoras; 2 sillas rojas; 6 cubos contenedores; 1 zócalo; 50m² de pavimento piso flotante; 80m² de pintura; 20m² de emparejamiento de cielo; 1 pizarra lavable; 4 metros de doble cortina; 3 huinchas con letras, números y calendario; 2 posters (cuerpo humano y nutrición); 1 pizarra magnética con imanes; 8 colchonetas articulables; 1 basurero de reciclaje; y 1 estación meteorológica. Sin perjuicio de lo anterior, las 30



horas de capacitación que detalla la factura reiteradamente mencionada, consta su realización a través de las declaraciones vertidas por los funcionarios involucrados en los hechos investigados mediante Sumario Administrativo incoado mediante Decreto de Alcaldía N° 3.954/2014.

- **4.-** El Decreto de Alcaldía N° 3.954/2014, de fecha 18 de agosto de 2014, que instruye Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en las irregularidades observadas en el proceso de implementación de la llamada "Sala Pulpo" en la Escuela Mercedes Maturana y en el Liceo Zapallar.
- **5.-** Memorándum N° 1/2015, de fecha 1 de septiembre de 2015, de la fiscalía administrativa que sustancia el procedimiento administrativo incoado mediante Decreto de Alcaldía N° 3.954/2014.
- **6.-** Carta suscrita por doña Raquel González Karadima, Directora del Departamento de Educación, en la cual reitera que procede el pago de la factura antedicha, por lo cual solicita aplicar el procedimiento de regularización que corresponda.
- 7.- Que, mediante Informe Jurídico 50/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, la Unidad Jurídica se pronuncia de forma favorable a la solicitud de pago, toda vez que, pese a no haberse observado el protocolo de contratación, el no realizarse podría significar un enriquecimiento sin causa por parte del Municipio, ya que los materiales están siendo usados en el Liceo Zapallar y son indispensables para la normal continuación de las actividades académicas en Kinder del establecimiento.
- **8.-** Que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°31770, ha señalado que "..el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se producirá un enriquecimiento sin causa a favor de aquella...".
- **9.-** Que en razón de lo anterior, se estima como necesario, a fin de no configurar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad, proceder a regularizar el pago de los servicios efectivamente prestados.

DECRETO:

1.- REGULARÍCESE el pago de la factura Nº 00180 por un monto de \$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos) IVA incluido del proveedor Natura Nativa Sociedad Anónima, RUT 76.036.772-9, y, en consecuencia, páguese a éste el monto de \$7.140.000.- (siete millones ciento cuarenta mil pesos) IVA incluido, correspondiente a la implementación de la llamada Sala Pulpo en Liceo Zapallar. Para efectos del pago, deberá acompañarse a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, la factura original,



Certificado de Recepción Conforme otorgado por el Departamento de educación Municipal, y acreditar su habilidad para contratar con el Estado mediante certificado de habilidad emitido por Chileproveedores, o bien, mediante declaración jurada donde conste no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los dos años anteriores, ni estar afecto a las prohibiciones establecidas en el artículo cuarto de la ley 19.886, junto a fotocopia de su carnet de identidad.

2.- IMPÚTESE el gasto al Código de Cuenta N° 215-22-08-999; Otros.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

G.ANTONIO MOLINA DAINE SECRETARIO MUNICIPAL NICOLAS COX URREJOLA ALCALDE

C: D.A.

DISTRIBUCIÓN:

1.- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones

2.- Oficina de Transparencia/

3. Archivo: Secretaria Municipal